

Los Derechos de la Mujer en Argelia entre la ley y la realidad

Su evolución desde la guerra civil hasta la fecha

Houaria Hadri El Gotni

Memoria del Máster en Estudios Internacionales

Curso 2013-2014

Trabajo dirigido por:Elvira Sánchez Mateos

RESUMEN.....	1
GLOSARIO	3
INTRODUCCIÓN.....	4
1. INTRODUCCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN ARGELIA	6
1.1 CONTEXTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN ARGELIA.....	6
1.2 SITUACIÓN DE LA MUJER DURANTE LA GUERRA CIVIL (1992-2002)	8
1.3 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER POST-CONFLICTO HASTA NUESTROS DÍAS	11
2. MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN ARGELIA.....	12
2.1 LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS DE LA MUJER	12
a) <i>La Constitución:</i>	12
b) <i>El Código de Familia:</i>	14
2.2 IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR ARGELIA.....	17
a) <i>Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP):</i>	18
b) <i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW):</i>	19
c) <i>Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer:</i>	20
d) <i>La Carta Árabe de Derechos Humanos:</i>	20
2.3 RESERVAS CEDAW:	21
3. ANÁLISIS DEL PROGRESO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN ARGELIA.....	23
3.1 DISCRIMINACIONES MANTENIDAS:	23
a) <i>Castigo de las relaciones sexuales fuera de matrimonio:</i>	23
b) <i>Violencia de género:</i>	24
c) <i>Aborto:</i>	29
3.2 MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA:.....	30
3.3 ACCESO A LA EDUCACIÓN:	34
3.4 ACTIVIDAD LABORAL FEMENINA:	36
4. CONCLUSIONES	38
5. BIBLIOGRAFÍA.....	40
5.1 INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ARGELIA.	40
5.2 SITUACIÓN DE LA MUJER EN ARGELIA.....	40
5.3 TEXTOS LEGALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	42

RESUMEN

*De un rey que entrega, al despuntar el día,
Su reina de una noche a la implacable
Cimitarra, nos cuenta el deleitable
Libro que el tiempo hechiza, todavía.
Esto soñó la sarracena gente
Que sigue las banderas de Agramante;
Esto, que vagos rostros con turbante
Soñaron, se adueñó del Occidente.¹*

La historia de Argelia, conflictiva desde su origen y escrita con sangre a través de un siglo y medio de explotación francesa, vino a conocer su libertad en el año de 1962. La independencia trajo consigo problemas políticos, económicos, sociales y particularmente, de identidad. Esto no debe sorprender al lector puesto que es bien sabido que aquellos pájaros que son criados en cautiverio consideran que volar es una enfermedad.

El joven Estado Argelino, intentando establecer una diferencia de fondo con su colonizador, declaró en el artículo 2 de la constitución de 1963 que el Islam es la religión oficial del país. Desde entonces, Argelia ha sufrido constantes transformaciones para adaptarse al escenario internacional y en donde se ha dejado de lado el papel social y político de la mujer.

La *Sharia*² indica que las mujeres seguidoras del Islam deben seguir ciertas reglas de conducta que en su momento parecieron las más adecuadas para el país pero que, vistas a la luz de nuestros días, presentan matices discriminatorios y opresivos que van en contra de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Este trabajo académico utilizará fuentes primarias así como estadísticas oficiales para presentar el rol que ha desempeñado la mujer argelina desde la guerra civil hasta nuestros días. Como punto de partida se presentará la situación general de las mujeres en Argelia así como el marco legal que las protege, después se analizará la participación política de la mujer, el acceso que ha tenido a la educación y la violencia de género que se mantiene a la fecha.

¹Borges, J. L. *Ariosto y los árabes*. El Hacedor. Obras Completas .Tomo II

² La ley islámica

De igual forma, se nombrarán los convenios internacionales a los cuales Argelia se ha adherido, eso sí, firmándolos con reservas en los temas referentes a los derechos de la mujer y haciendo el papel de la doble moral; una moral hacia el escenario internacional y otra hacia sus ciudadanas, en donde interpreta el rol de fiel cancerbero a las tradiciones ya desgastadas e injustificables.

Las conclusiones de éste trabajo deberán indicar a aquellos interesados en el tema que la tierra está en su punto de labrado, que es tiempo de izar las velas y que el camino está a la mitad para las mujeres argelinas. Debajo del velo de las mujeres que habitan en el Magreb se esconde una idea, y las ideas son a prueba de balas.

GLOSARIO

APN.	Asamblea Popular Nacional.
CADHP.	Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
CC.	Consejo Constitucional.
CEDAW.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
CIDDEF.	Centro de Información y de Documentación sobre los Derechos del Niño y la Mujer.
FIS.	Frente Islámico de Liberación.
FLN.	Frente de Liberación Nacional.
GIA.	Grupo Islamista Armado.
MDCFCF.	Ministerio Delegado Encargado de la Familia y de la Condición Femenina.
MESRS.	Ministerio de Enseñanza Superior y de Investigación Científica.
OECD.	Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos.
ONS.	Oficina Nacional de Estadística.
UNFPA.	Fondo de Naciones Unidas para la Población.
UNICEF.	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

INTRODUCCIÓN

El papel que ha desempeñado la mujer en Argelia ha estado vinculado a las evoluciones políticas y sociales del país, tal como lo que sucedió durante la guerra de independencia contra la colonización francesa, momento a partir del cual la Constitución les otorgó todos sus derechos. Sin embargo esta situación ha tenido momentos de regresión como en el periodo de gobierno de Ben Bella y el de Boumedien, hasta la entrada en vigor del Código de Familia en 1984.

En el año 1989 Argelia adopta una nueva constitución que permite el multipartidismo. El FIS (Frente Islámico de la Salvación), que fue uno de los nuevos partidos que se formaron, ganó las elecciones legislativas de 1991. Tras esa victoria y para evitar una segunda victoria en la segunda vuelta de las elecciones, interviene el ejército y bloquea las elecciones y así estalla el conflicto civil que durará hasta finales de los años 90.

Durante el conflicto, los derechos humanos y sobre todo los de la mujer se vieron reprimidos y violados por los grupos paramilitares; en algunas ciudades pequeñas, la mujer ha sido abusada sexualmente, obligada a llevar el velo contra su voluntad, algunas han dejado de ir a la escuela y muchas han dejado de trabajar.

Los diferentes cambios que se han desarrollado con el paso del tiempo, en materia de derechos de la Mujer en Argelia, motivan a un estudio detallado en el que se estudie, no sólo su evolución, sino las situaciones y condiciones que han motivado estos cambios, propiciando así un mayor entendimiento de esta materia en este país estratégico del Magreb.

El interés de considerar este tema para los estudios internacionales está dado por el análisis del desarrollo de los derechos humanos y en particular de los derechos de la mujer en Argelia. Esta investigación es de gran relevancia para las Relaciones Internacionales ya que permitirá dilucidar, para posteriores estudios, cuál es el cumplimiento de los derechos de la mujer en Argelia, una de las condiciones para el establecimiento de acuerdos de cooperación, alianzas estratégicas y relaciones de diversas índoles con los países desarrollados.

A nivel nacional, este es un tema que alcanza alta relevancia debido a los diferentes debates que se han desarrollado a su alrededor desde la independencia del país. Adicional a esto, trasciende su ámbito hacia la esfera internacional, teniendo en cuenta la importancia que ha tomado la igualdad de género en la agenda internacional.

En este trabajo, se intentará examinar en qué medida han evolucionado los derechos de la mujer en Argelia después de la guerra civil enfocándose sobre la perspectiva legal nacional e internacional, y analizar el grado de cumplimiento de la normativa legal por parte de la ciudadanía y las autoridades del país.

El objetivo general de este estudio es analizar la situación de la mujer en Argelia, en aras de dar cuenta de las discriminaciones y violaciones que siguen sucediendo contra la mujer, y que representan una violación del derecho interno y de varios convenios internacionales ratificados por Argelia y determinar los retos de Argelia ante el principio de igualdad y la emancipación de las mujeres.

Para el desarrollo de este proyecto se emplearán fuentes secundarias especializadas, como libros y artículos indexados. También fuentes no académicas, como artículos periodísticos y otros. Además de algunas fuentes primarias de organismos internacionales y, en la medida de lo posible, de las autoridades argelinas.

1. INTRODUCCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN ARGELIA

La condición de la mujer en Argelia siempre ha sido vinculada a las evoluciones políticas y sociales del país. Así que en este apartado se presenta un breve recorrido histórico de la situación de la mujer en Argelia, enfocándose en el periodo de la guerra civil y las consecuencias que tuvo sobre la situación de la mujer para poder ver la evolución general de sus derechos después del conflicto.

1.1 Contextualización de la situación de la mujer en Argelia

Argelia es una república democrática y un Estado independiente desde 1962 después de someterse a la colonización francesa que duró casi un siglo y medio y enfrentarse a una guerra de liberación que duró más de 7 años y que se saldó con 1.500.000 muertes y 30.000 desapariciones³.

Al principio de los años 60, las argelinas vieron su estatuto liberalizarse: votan y participan en la guerra de independencia. Una lucha en la cual buscan el respeto de la libertad y de la igualdad. Houari Boumediene, asentado presidente en 1965, prefiere, con el fin de instaurar su poder, dar garantías a los tradicionalistas y sacrificar los derechos de las mujeres, optando por una política clara a favor de un Islam muy duro. El país menciona la religión en su constitución⁴ del 1963 y así el Islam se proclama como la religión oficial del Estado⁵.

En la década post-independencia, el problema más grande que sufrían las mujeres argelinas era el analfabetismo: menos del 14% estaban alfabetizadas, frente al 38% de los

³ “ACSUR. “Derechos humanos en el Magreb. Una perspectiva crítica”, pp.31. Disponible en: http://www.acsur.org/IMG/pdf/DAFATIR_1_web.pdf

⁴ M. Tozy, « Islam et État au Maghreb », Maghreb-Machrek, n° 126, octubre-diciembre 1989.

⁵ Artículo 2 de Constitución Argelina.

hombres. Sólo el 37% de las argelinas de 6 a 15 años accedían a la escuela, frente al 57% de los chicos⁶. Eso se debía a varias razones, podemos citar entre ellas:

- Ante la falta de recursos económicos, las familias privilegiaban la escolarización de los chicos a la de las chicas.
- Si la escuela quedaba lejos del domicilio, las chicas no iban.
- Las chicas se casaban bastante jóvenes y dejaban de ir a la escuela.
- O se quedaban en casa a ayudar a las madres en las labores domésticas.

En cuanto a la mujer en el mundo laboral en esta época, la legislación reconoce el derecho al trabajo para la mujer: "**todos los ciudadanos tienen derecho al trabajo**"⁷. En 1964, la Oficina Nacional de la mano de obra registró 19.076 solicitudes de empleo, 1289 de las demandas eran emitidas por mujeres. Trabajan entonces en oficinas como sirvientes o como vendedoras. En 1976, la legislación continúa aceptando el trabajo de las mujeres pero este no debe constituir una traba a la realización de la primera función femenina, la de madre y esposa. Así, a pesar de la política de escolarización y de formación profesional, las mujeres que trabajan son una excepción. La tasa de actividad femenina permanece la más débil en el mundo durante los años que siguen a la independencia: del 1966 al 1977⁸.

Hasta los años ochenta, el régimen socialista había optado por "la descolonización del derecho de familia." Para los líderes políticos, la promoción de los derechos de la mujer entonces debía fundirse en el progreso general de la sociedad, preservando los valores tradicionales. En junio del 1984, se adoptó un código de la familia, a puerta cerrada, en la Asamblea Popular Nacional (APN), en la cual la representación femenina era casi nula. De los anteproyectos hasta su promulgación, el Código de la familia constituye una verdadera regresión: restablecimiento del repudio y de la restricción matrimonial, el deber de obediencia al marido, un estatuto de inferioridad a vida.

⁶BENYELLES, K., "La situación de las mujeres argelinas" Disponible en:

http://www.mediterraneas.org/article.php3?id_article=4

⁷ Artículo 52 de la Constitución Argelina.

⁸ Guía de conocimiento sobre Magreb I. Argelia. Disponible en:

<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=15348&opcion=documento#s8>

Durante la década de 1980 se impone el enfoque conservador, para el presidente Chadli y su gobierno era esencial no dejar el monopolio del tradicionalismo islámico y la autenticidad cultural y religiosa a los islamistas. Sin embargo, varias asociaciones feministas fueron creadas con el objetivo de luchar contra este estatuto retrógrado. Reagrupadas, estas asociaciones organizaron varias manifestaciones para frenar los proyectos de los poderes públicos de adoptar un Código de Familia discriminatorio hacia la mujer.

Después de varios cambios y acontecimientos, se ratificó la nueva constitución en noviembre de 1989 que estableció el control constitucional⁹ y adoptó el principio de separación de poderes y el reconocimiento del multipartidismo; como fruto de esta liberalización política, nace entre otros, el partido FIS (Frente Islámico de la Salvación), que va a ser el origen del estallido del conflicto armado.

1.2 Situación de la mujer durante la guerra civil (1992-2002)

La década negra es un período de guerra civil que sufrió Argelia durante más de 10 años, y empezó cuando el FIS quiso convertir a Argelia en un Estado Islámico. El 5 de octubre de 1988, el pueblo argelino sale a las calles para manifestarse contra el régimen del presidente Chadli Benjedid que llevó al país a una crisis financiera sin precedente. La penuria de los productos básicos necesarios para la vida cotidiana fue moneda corriente bajo este régimen. El pueblo se hartó de esta situación y los jóvenes salieron a las calles de Argel a quemar todo lo que pertenecía al Estado.

Para controlar estas manifestaciones, el gobierno sacó al ejército que disparó a centenares de manifestantes. Esta situación de inestabilidad social y económica fue el momento idóneo para el desarrollo de movimientos islamistas: construyeron más mezquitas y empezaron una política de adoctrinamiento dentro de las escuelas y universidades del país. El FIS, que obraba en esta época de manera clandestina ya que se

⁹Yelles-Chaouche Bachir: Le Conseil constitutionnel en Algérie, du contrôle de constitutionnalité à la création normative, OPU 1999 (préface (A. Mahiou) VI). De 1962 à 1988 avait prévalu le système du parti unique.

prohibían los partidos políticos, se aprovechó de esta situación de caos para salir a las calles a manifestar con el pueblo y transformó la sublevación en una revolución política.

Así, los movimientos islamistas llegan a canalizar las revueltas de la población y exigen la apertura democrática. En 1989, tras la adopción de una nueva Constitución que permite el multipartidismo, Argelia conoce un cambio político radical, pasa de tener un partido único FLN a tener unos veinte. El FIS se convierte en un partido importante que cuenta con muchos partidarios que acudían los viernes a las mezquitas para escuchar las predicaciones de sus líderes AbasiMadani y AliBelhadj, que manipulaban a los jóvenes con el fin de crear un Estado Islámico Argelino que tenía por eslogan “Ni carta, ni constitución, sólo la palabra de Allah y de su Profeta”¹⁰.

En 1990, el FIS tiene una popularidad enorme, gana las elecciones municipales y se presenta a las legislativas de 1991 en las que conoce una victoria aplastante en la primera vuelta. Los militares no dejan celebrar la segunda vuelta, suspenden las elecciones y encarcelan a los dirigentes del FIS. Los partidarios de este salen a la calle reivindicando su victoria y proclamando eslóganes llamando al *Yihad*. Se sustituyó a Benjedid por un Alto Comité del Estado (HCE) presidido por Mohamed Boudiaf, que proclama el estado de urgencia el 9 de Febrero de 1991. Boudiaf fue asesinado seis meses después de su llegada al poder.

Emergen otros grupos islamistas: el Grupo Islámico Armado (GIA), Ejército Islámico de la Salvación (AIS). Los movimientos islamistas se radicalizan cada vez más y empiezan a cometer actos muy violentos inicialmente contra los militares, la policía y los intelectuales, y luego se generalizan los ataques sangrientos a toda la población civil.

En esta década, los Derechos Humanos se ven violados, y sobre todo los de la mujer, se fortaleció el enfoque discriminatorio contra ella y centró su papel al de ser madre, limitando su rol social únicamente dentro del espacio doméstico como esposa y no como una ciudadana independiente.

¹⁰ Traducción propia.

La crisis del país afecta a las mujeres haciéndolas en muchos casos culpables de situaciones totalmente ajenas a su voluntad, que podemos ver reflejadas en los siguientes datos¹¹:

- Dada la escasez de trabajo, las mujeres son presentadas como “ladronas de empleos”, les roban los empleos a los hombres jóvenes, los que tienen prioridad por ser futuros cabezas de familia. A esto hay que añadirle el ascenso del integrismo. De manera que la tasa de la actividad femenina desciende del 12,30% en 1991 al 11% en 1992.
- El descenso de la escolarización femenina ya que las familias no tienen medios para sufragar los gastos de la educación de todos sus hijos. Dan prioridad a la educación de los hijos frente a la de las hijas.
- Las infraestructuras escolares se van deteriorando, en especial en las zonas rurales, los niños y niñas, sobre todo éstas últimas, quedan fuera de la escolarización gratuita.
- Las mujeres sufren más el paro porque no tienen la posibilidad de reconversión profesional y menor movilidad geográfica.
- En cuanto a la representación política, en 1991, en la primera vuelta no fue elegida ninguna de las 76 candidatas (elecciones donde ganó el FIS y no se permitió la segunda vuelta). En estas mismas elecciones se permitió que los hombres pudieran votar por las mujeres de sus familias.

Por lo cual, durante el conflicto, los derechos humanos y sobre todo los de la mujer se han visto reprimidos y violados por los grupos paramilitares; en algunas ciudades pequeñas y zonas rurales, la mujer ha sido abusada sexualmente, obligada a llevar el velo contra su voluntad, algunas han dejado de ir a la escuela por miedo de encontrarse con algún terrorista, otras han dejado de trabajar, prefiriendo quedarse en casa. Las cuestiones de las

¹¹ BENYELLES, K., “La situación de las mujeres argelinas”...*op. cit.*

mujeres han sido relegadas a un segundo plano por el Estado, privilegiando los temas sociales, políticos, económicos y de inseguridad.

1.3 Evolución de los derechos de la mujer post-conflicto hasta nuestros días

En 1999, tras las negociaciones entre el ejército y el Ejército Islámico de Salvación por el que este último dejó las armas, se convocaron unas elecciones presidenciales en las que salió victorioso AbdelazizBouteflika con un programa basado en la reconciliación nacional. Se anuncia una amnistía general para quienes entregaran las armas y se integrasen a la lucha política legal, que fue rechazada por el Grupo Islámico Armado (GIA) y el Grupo Salafista para la Predicación y el Combate (GSPC). Sin embargo, las masacres y la violencia no pararon.

Tras la década negra, la situación política en Argelia vuelve más o menos a la normal, así que se retoma el debate sobre los derechos de la mujer, y nacen muchos movimientos y asociaciones feministas que reivindican esos derechos y el respeto por parte del gobierno de los diferentes tratados suscritos por Argelia en materia de los derechos de la mujer.

2. MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN ARGELIA

Los Derechos de la Mujer en Argelia están, en principio, protegidos por la legislación internacional y por la legislación interna puesto que el Estado Argelino insistió, desde su independencia, en ratificar prácticamente todos los convenios internacionales en materia de los Derechos Humanos, y por lo tanto, todos los que se refieren a los derechos de la mujer. En este sentido, cabe recordar que el artículo 132 de la Constitución argelina establece la primacía de la legislación internacional a la nacional.

Los instrumentos jurídicos internos que regulan los derechos de la mujer son la Constitución argelina de 1996 y el Código de familia de 1984.

En este apartado, vamos a detallar los artículos relativos a la igualdad de género y a los derechos de la mujer que vienen en ambas legislaciones interna e internacional.

2.1 Legislación nacional en materia de derechos de la mujer

a) La Constitución:

Las diferentes constituciones que se han sucedido en Argelia (1963, 1976, 1989 y 1996), todas han integrado el principio de igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, todos los derechos y todas las libertades encuentran sus fundamentos en esta Constitución. Las principales disposiciones vigentes en materia de igualdad de género según la Constitución en vigor¹² son:

- El **Artículo 29**: Los ciudadanos son iguales ante la ley, sin discriminación alguna por causa de nacimiento, raza, sexo, opinión o de otra condición o circunstancia personal o social.
- El **Artículo 31**: Las instituciones tienen como finalidad asegurar la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos y ciudadanas suprimiendo todo

¹²Se trata de la actual constitución del Estado, modificada por la ley n°08-19 del 15 noviembre de 2008 del boletín oficial de Estado JORADP N°63 del 16 de noviembre de 2008.

aquello obstaculice el desarrollo de la persona e impidan la participación efectiva de todos en la vida política, económica, social y cultural.

- El **Artículo 31 bis**: El Estado trabaja para promover los derechos políticos de las mujeres, aumentando sus posibilidades de acceso a la representación en las asambleas electas. La aplicación de este artículo se determinará por una ley orgánica.¹³
- El **Artículo 32**: dice que se garantizarán las libertades fundamentales y derechos humanos, tanto de los hombres como de las mujeres.
- El **Artículo 33**: dice que se garantizará la defensa de todos los derechos humanos, tanto individuales como colectivos.
- El **Artículo 34**: dice que no se permitirá ningún tipo de violencia física o moral contra ningún ser humano.
- El **Artículo 50**: Todo ciudadano que cumpla las condiciones legales tiene derecho a elegir y ser elegido.
- El **Artículo 51**: El Estado garantiza a todos los ciudadanos el acceso a las funciones y empleos públicos, sin otras condiciones que las que marca la ley.
- El **Artículo 53**: El derecho a la educación está garantizado. La educación es gratuita conforme a lo dispuesto por la ley. La educación básica es obligatoria. El Estado organiza el sistema educativo.
- El **Artículo 132**: Los tratados ratificados por el Presidente de la República en las condiciones previstas por la Constitución son superiores a la ley.

¹³ Artículo nuevo. Ley n° 08-19 del 15 noviembre de 2008.

b) El Código de Familia:

Argelia tardó 20 años después de la independencia para adoptar un código de la familia¹⁴, durante todos estos años, los litigios familiares se resolvían mediante el Código Civil y la Ley Islámica. Sin embargo, se han propuesto a lo largo de estos años varios proyectos de una ley que regiría los asuntos familiares, pero estos siempre han sido rechazados por la sociedad civil, sobre todo, por las mujeres.

En junio de 1984, bajo el régimen del partido único FLN (Frente de Liberación Nacional), la Asamblea Popular Nacional (APN), en la cual la representación femenina era casi nula, adopta el primer Código de Familia argelino, basado en la *Sharia*. Unos días después de la adopción de este Código, el ministro de justicia *Boualem Baki* declara en una conferencia de prensa que este código representa la elección de Argelia de un proyecto social “gobernado por una moral socialista que respete los valores arabo- islámicos del pueblo argelino”, y que niega las conductas “extranjeras que violan nuestra moral y cuestionan nuestra identidad cultural”¹⁵.

Este Código niega la igualdad absoluta entre hombres y mujeres ya que se basa en relaciones de subordinación entre la mujer y el hombre, sobre todo en las cuestiones de matrimonio, divorcio y custodia de los hijos.

El Código se compone de 224 artículos que retoman las principales disposiciones del Corán en relación a los derechos de la mujer dentro de la familia y la convierte en un ser subordinado a vida a su tutor. En los ejemplos a continuación, podemos ver las discriminaciones contra la mujer existentes en el texto:

La poligamia (Art. 8): El esposo puede contraer matrimonio, si justifica el motivo y si se reúnen las condiciones y la intención de equidad, con más de una mujer, dentro de lo que permite la *Sharia*¹⁶.

La Tutoría (Art. 11): Para casarse, la mujer cualquiera sea su edad, necesita la presencia de un tutor matrimonial *walique* tiene la responsabilidad de casarla. El tutor es el pariente hombre más cercano de la mujer, puede ser su padre, su tío o su hijo. En el caso de la ausencia de este, es el juez quien cumple este papel.

¹⁴ Código de la familia. Disponible en: <http://www.joradp.dz/TRV/FFam.pdf>

¹⁵ Cf. Periódicos “El Moudjahid” (Argel) del 19/06/1984 y “Le Monde” (Paris) del 20/06/1984.

¹⁶ Según la Ley islámica, el hombre puede tener hasta 4 esposas.

La religión (Art. 31): Está prohibido que la mujer se case con un hombre no musulmán, mientras que esta prohibición no existe para el hombre.

El deber de obediencia (Art.39): La mujer tiene el deber de obedecer a su esposo, los padres de este y sus parientes.

El divorcio (Art.53 y 54): A diferencia del hombre que puede divorciarse de la mujer por voluntad unilateral, el derecho de la mujer a pedir divorcio está limitado a situaciones particulares, tiene que justificar su petición acogiéndose a una lista de supuestos, como por ejemplo una enfermedad sexual del esposo, o una larga ausencia del hogar¹⁷.

Representación legal de los hijos (Art. 87): El padre es el único responsable de la educación y la representación legal de los hijos.

Herencia (Art.144): La mujer solo tiene derecho, en caso de repartir herencia, a la mitad de lo que se le concede al hombre.

Desde su promulgación, el Código de Familia ha suscitado una serie de objeciones, sobre todo en los movimientos feministas. Estas oposiciones se basan en la ambivalencia de las posiciones del gobierno argelino. Por un lado, reconoce los derechos constitucionales de las mujeres: el derecho al voto, el derecho al trabajo, la eliminación de la discriminación basada sobre el género. Por otro lado, se mantiene el código en flagrante contradicción con los principios establecidos por la Constitución.

En 1985 nació la primera asociación independiente de mujeres, la "Asociación para la Igualdad ante la ley entre hombres y mujeres". Serán más de treinta las que surjan en los años siguientes. En 1990, son miles de mujeres las que se manifiestan para pedir la derogación del Código: se inician mítines, marchas, publicaciones y peticiones. El 8 de marzo de 1997, 14 asociaciones ponen en marcha una petición de un millón de firmas en cuanto a 22 enmiendas. De 1992 a 2002, todas las oportunidades son buenas para reivindicar la derogación de las disposiciones discriminatorias y reemplazarlas por las leyes igualitarias.

En 2003, se agrupan varias asociaciones de defensa de los derechos de la mujer y lanzan la campaña "*Code la famille. 20 ans. Barakat!*"¹⁸ contra el Código de Familia. El

¹⁷Se considera la ausencia si dura más de un año, sin razones o sin pensión alimenticia para la mujer.

¹⁸ ¡Código de familia, 20 años Basta ya!

grupo lanza una petición para abrogar el Código. En diciembre de 2003 y cinco meses de las elecciones presidenciales, AbdelazizButefflika¹⁹ vuelve a abrir el debate sobre la situación de la mujer. El Ministro de Justicia instala una comisión interministerial para revisar "en el sentido de mejorar" los artículos del Código los más discriminatorias contra las mujeres.

Así que, después de 21 años de su adopción, el Código de la Familia queda modificado por la orden del 5 de febrero de 2005 emitida por la Comisión Nacional de Reforma de la Justicia, aunque las feministas consideran que las modificaciones son muy tímidas y que el código sigue manteniendo disposiciones discriminatorias hacia la mujer. Las reformas que se hicieron a favor de las mujeres se refieren a los aspectos siguientes:

- La edad para casarse pasa a ser 19 años para ambos hombre y mujer, antes era 21 para el hombre y 18 para la mujer. También se exige a los futuros esposos presentar certificado médico que asegure que no padecen de ninguna enfermedad que impida el matrimonio. (Art. 7).
- La poligamia se mantiene pero se exige el previo consentimiento de la primera esposa y la futura esposa. El juez debe verificar la veracidad de ese consentimiento, así como los motivos y la aptitud del esposo de asegurar la equidad en las condiciones de vida a todas las esposas (Art. 8).
- Se introduce el consentimiento de las dos esposas para contraer matrimonio (Art. 9).
- Los dos esposos tienen el derecho de estipular en el contrato de matrimonio o en otro contrato posterior cláusulas que juzguen útiles, en cuanto al trabajo de la esposa o a la poligamia, mientras no sean contrarias a las disposiciones del Código (Art.19)

¹⁹ Elegido en 1999 obteniendo cerca del 74% de los sufragios.

- Se introduce las pruebas de paternidad para establecer la filiación (Art. 40).
- En cuanto al divorcio, la mujer tiene tres razones adicionales en la lista de supuestos, pero esto todavía está sujeto a situaciones especiales. En cambio, el marido mantiene su pleno derecho al repudio (Art. 53 y 54).
- La ampliación de las prerrogativas del juez, facultado ahora para resolver, por orden, especialmente las cuestiones relacionadas con la custodia, derecho de visita, la vivienda y la pensión alimenticia (Art. 57 bis).
- Se incluye en la reforma que el trabajo de la madre no puede constituir un motivo para perder la guarda y custodia de sus hijos (Art. 67).
- En caso de divorcio, la obligación del esposo de mantenerlos y asegurarles un alojamiento digno a la esposa y sus hijos. Y deben permanecer en el domicilio conyugal hasta que el juez dicte el alojamiento definitivo (Art. 72).
- El padre era el tutor legal de los hijos y en caso de fallecimiento pasaba a la madre. Con las reformas esto no varía pero se ha añadido que la madre reemplazará al padre en los actos de carácter urgente de sus hijos, en ausencia de éste o impedimento (Art. 87).

2.2 Igualdad de género en los tratados internacionales ratificados por Argelia

Argelia ha ratificado, aunque tardando mucho tiempo en comparación a otros países del Magreb, casi la totalidad de los tratados internacionales en materia de los derechos humanos y de la mujer, en la tabla a continuación detallamos las fechas de ratificación de estos tratados por parte de Argelia:

Designación	Fecha de ratificación	Referencia boletín oficial
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) ²⁰ .	20-03- 1987	Decreto Presidencial nº87-37 del 03-02-1987 BOE nº06 du 04-02-1987
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) ²¹ .	22-05-1996	Decreto Presidencial nº96-51 del 22-01-1996 BOE nº06 du 24-01-1996
Protocolo Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ²² .	03-06-2003	Decreto Presidencial nº03-90 del 3-03-2003 BOE nº15 du 05-03-2003
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer ²³ .	19-04-2004	BOE nº 26 du 25-04-2004
La carta árabe de derechos humanos ²⁴ .	11-06-2006	Decreto Presidencial nº06-62 del 11-02-2006 BOE nº8 du 15-02-2006

a) Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP):

El párrafo 3 del **artículo 18** de la CADHP obliga los Estados partes a:

“El Estado se hará responsable de la eliminación de toda discriminación de la mujer y de la protección de los derechos de la mujer y del niño tal como se estipulan en las declaraciones y convenios internacionales.”²⁵

Siendo este artículo el único que trata de los derechos de la mujer africana y de su protección en la CADHP, se presentó la necesidad de adoptar el Protocolo de Carta

²⁰“Charte Africaine des Droits de l’Homme et des Peuples” (CADHP, en francés), adoptada en 1981.

Disponible en: http://www.achpr.org/files/instruments/achpr/achpr_instr_charter_fra.pdf

²¹ “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer” (CEDAW, en inglés), adoptada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

²² Protocole relatif à la Charte africaine des droits de l’Homme et des peuples portant création d’une Cour africaine des droits de l’Homme et des peuples, adoptado en 1998. Disponible en: http://www.achpr.org/files/instruments/court-establishment/achpr_instr_proto_court_fra.pdf

²³ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1952.

²⁴ Carta árabe de Derechos Humanos, adoptada por la Liga de Estados Árabes en la 16 Sesión de la Cumbre de la Liga de Estados Árabes en 2004 en Túnez. Traducida al inglés por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.lasportal.org>

²⁵ ACNUR. Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul). Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1297>

Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer²⁶ que presenta más ampliamente estos derechos. Este protocolo no ha sido ratificado por Argelia.²⁷

b) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW):

La CEDAW es el instrumento jurídico internacional más completo en materia de derechos de la mujer, está considerado como la declaración universal de estos derechos, el **artículo 2** de la convención dice:

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”y, con tal objeto, se comprometen a:

- Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

²⁶ Protocole a la Charte Africaine des Droits de l’Homme et des Peuples relatif aux Droits des Femmes, adoptado en 2003. Disponible en: http://www.achpr.org/files/instruments/women-protocol/achpr_instr_proto_women_fra.pdf

²⁷ Ha sido firmado por parte de Argelia el 29 de diciembre de 2003, pero no ratificado.

- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Argelia ratificó la convención en 1996 con una serie de reservas que veremos más adelante en este estudio. Sin embargo no ratificó el protocolo facultativo de 1999²⁸ que permite a las mujeres, que consideran que sus derechos protegidos por la convención han sido violados, presentar quejas ante el Comité del CEDAW, después de haber agotado todos los recursos internos, para hacer valer sus derechos. El protocolo reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en cuanto a la recepción y revisión de estas quejas.

c) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer:

Artículo 1: Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 2: Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 3: Las mujeres tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación.

d) La Carta Árabe de Derechos Humanos:

Las disposiciones de la Carta Árabe de Derechos Humanos de 2004 afirman en el **artículo 3** el principio de igualdad entre hombre y mujeres en el mundo Árabe, tanto en derechos y obligaciones.

²⁸ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/OP_CEDAW_sp.pdf

También, **el artículo 33** obliga los Estados a comprometerse a garantizar la seguridad y proteger las mujeres y los niños de cualquier tipo de violencia.

Sin embargo, la carta explica que los derechos de las mujeres se basan en "discriminación positiva en favor de las mujeres por la *Shariay* las demás leyes divinas".

2.3 Reservas CEDAW:

Es importante recordar que la Constitución Argelina consagra el principio de la jerarquía normativa en su artículo 132 y por lo tanto, un acuerdo, una vez ratificado, supera la ley nacional.

Argelia aprobó la CEDAW de 1979 por la Ordenanza N° 96-03 de 10 de enero de 1996, y se adhirió por el Decreto Presidencial N° 96-51 del 22 de enero 1996. Sin embargo, ha expresado reservas en cuanto a determinados puntos de la Convención:

- La obligación de los Estados a tomar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres. **Reserva Art.2:** El Gobierno de la República Popular Democrática de Argelia está dispuesto a aplicar las disposiciones del presente artículo, siempre que no se opongan a las disposiciones del Código de la Familia de Argelia.
- La obligación de los Estados de dar a las mujeres los mismos derechos que los de los hombres en cuanto a la nacionalidad: **Reserva Art. 9.2²⁹:** El Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular hace reservas con respecto al párrafo 2 del artículo 9 que no es compatible con las disposiciones del Código de Nacionalidad Argelino y el Código de la Familia de Argelia. El Código de la Nacionalidad argelino le permitirá al niño tomar la nacionalidad de la madre solamente si es nacido de padre desconocido o de un padre apátrida.

²⁹ Artículo 9.2: Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

- La obligación de garantizar la igualdad ante la ley de hombres y mujeres. **Reserva Art.15. 4³⁰**: El Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular declara que las disposiciones del párrafo 4 del artículo 15 no deben interpretarse de una manera que sea contraria a lo dispuesto en el artículo 37 del Capítulo 4 del Código de la Familia de Argelia.
- La obligación de garantizar la igualdad en la ley de matrimonio y de familia. **Reserva Art. 16³¹**: El Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular declara que las disposiciones del artículo 16 no deben ir en contra de las disposiciones del Código de la Familia argelino.
- La obligación de resolver las controversias entre los Estados en relación a la interpretación o aplicación del Convenio mediante arbitraje a petición de uno de ellos. **Reserva Art. 29**: El Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular considera que ninguna controversia de esta naturaleza puede ser sometida a arbitraje o a la Corte Internacional de Justicia, sin el consentimiento de todas las partes de esta.

³⁰ Artículo 15.4: Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

³¹ El Artículo 16 de la CEDAW regula los derechos de la mujer en el matrimonio y todos los derechos que emanan de este.

3. ANÁLISIS DEL PROGRESO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN ARGELIA

Como vimos en los dos capítulos anteriores, los derechos de la mujer en Argelia son un tema complicado en el que hay mucho por hacer. Esto puede tener origen en el hecho de que Argelia no lleva mucho tiempo como país independiente, y por lo tanto, sigue sufriendo muchos problemas de toda índole: políticos, económicos, sociales y culturales. Esta inestabilidad del país siempre ha influido de una forma o de otra en el progreso del principio de igualdad entre hombres y mujeres, un principio que el Estado ha ido ligando con los textos religiosos que vemos reflejados en su Código de familia básicamente inspirado en la ley islámica. Por lo que deja el país, a pesar del Art. 29 de la constitución, delante de un dilema entre modernización o tradición.

Así que en este capítulo, vamos a tratar de investigar la situación actual de los derechos de la mujer argelina, exponiendo las discriminaciones contra la mujer que siguen teniendo lugar, y analizando, el estado de los derechos de la mujer en cuanto su participación en la política, su acceso a la educación y al empleo.

3.1 Discriminaciones mantenidas:

Nivel de discriminación de género (basado en SIGI quintil)³²

Bajo	Bajo/Medio	Medio	Medio/Alto	Alto
------	------------	-------	------------	------

Fuente: OECD 2010

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD) considera que el nivel de discriminación hacia la mujer en Argelia es Medio/Alto³³, analizando el estatuto de la mujer en relación con su estatuto en la familia, su integridad física, sus derechos a la propiedad así como sus libertades civiles.

a) Castigo de las relaciones sexuales fuera de matrimonio:

Según el Código Penal argelino, en el artículo 339, ambos hombre y mujer serán castigados en caso de mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio. Sin embargo, en

³² SIGI: Índice de Instituciones Sociales y de Género de la OCDE.

³³ Centro de Desarrollo de la OCDE, Atlas of Gender and Development. How Social Norms Affect Gender Equality in Non-OECD Countries (París, OCDE, 2010), pág. 140. Disponible en http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/development/atlas-of-gender-and-development_9789264077478-en

el caso de personas solteras que mantengan relaciones con personas casadas, el hombre es culpable sólo cuando comete el adulterio sabiendo que la mujer está casada; en cambio, la mujer es culpable aunque no lo supiera.

Aunque en la realidad, entre lo que dice el Código Penal tal y como se ha explicado más arriba y la práctica o costumbre social hay dos mundos. La mujer que mantiene relaciones sexuales con otro, aunque los dos sean solteros³⁴, es considerada pecadora por la sociedad, o sencillamente como “prostituta” que deshonró a la familia, ya que el Islam considera cualquier relación fuera del matrimonio como ilícita y merecedora de castigo.

Así que, si se produce un embarazo de una relación fuera de matrimonio, la mujer puede ser expulsada del hogar, o sometida a una violencia física de parte de su familia, una violencia que puede conducir en algunos casos a la muerte de esta. Por eso, hay muchos casos registrados de suicidio de mujeres cuando se enteran que están embarazadas, aunque no hay cifras oficiales exactas de ello. Y, además del odio que viven estas madres solteras por parte de la sociedad, en la legislación argelina no existe ninguna ley que las proteja. En cuanto a los niños frutos de estas relaciones, son ilegítimos, no tienen filiación, y tampoco tienen un estatuto legal, según el artículo 40 del Código de Familia:

“La filiación se establece por el matrimonio válido, el reconocimiento de la paternidad, la prueba incluidos los métodos científicos, el matrimonio aparente o viciado y todo matrimonio anulado tras su consumación, conforme a los artículos 32, 33 y 34 de la presente ley.”

Por ello, muchas madres solteras acuden a la práctica habitual de entregar su hijo a otra familia para tutelaje, denominado *kafala*³⁵ en árabe.

³⁴El Código Penal sólo penaliza el adulterio.

³⁵Es el nombre que recibe en el derecho islámico la institución del cuidado de un niño o niña por una persona distinta de sus padres biológicos.

b) Violencia de género:

La CEDAW distingue entre tres categorías de violencias:

1. Aquellas cometidas en el marco de la familia;
2. Aquellas que emanan de la colectividad (violación, acoso); y
3. Aquellas impuesta por el Estado (legislación).

En 2005, el Centro de Investigación en Antropología Social y Cultural (CRASC) realiza una encuesta nacional³⁶ sobre **la violencia doméstica**. La pregunta de la encuesta era “¿Eres víctima de violencia física, verbal o psicológica?”. La respuesta fue alarmante: más de la mitad de la mujeres encuestadas declararon haber sido víctimas, por lo menos una vez, de un tipo de las tres violencias citadas en la pregunta, 7.423 de un total de 13.755, o sea, el 53,96% ha sufrido una violencia, cometida en la mayoría de los casos por miembros de la familia: hermanos, padres, cónyuges.

“En casi el 60% de los casos, estos actos intolerables están cometidos por las manos ligeras de un marido, la mano errante de un padre, o las manos pesadas de un hermano o un tío. Han sido 7042 mujeres, durante los 9 primeros meses del año 2011, las que denunciaron maltratos ante la policía. Una estadística casi idéntica que se registra anualmente a la misma fecha, el 25 de noviembre, día internacional de lucha contra la violencia hacia la mujer.”³⁷

Dentro de los 7000 casos de violencia de género registrados en los primeros 9 meses del año 2014, el 58% son casos de **violencia doméstica**. Estas cifras, según las mismas palabras de la policía, están sin duda subestimadas, ya que muchas mujeres no denuncian la violencia que sufren.

Según los datos mencionados más arriba, podemos ver que la violencia más sufrida por las mujeres argelinas es la **violencia doméstica**³⁸, aunque se sabe que las cifras presentadas son más bajas que las reales, ya que un número importante de mujeres

³⁶ Encuesta nacional Mujeres e integración socio-económica, realizada por el CRASC para la cuenta del MDCCF, bajo la dirección de NouriaBenghabrit-Remaoun, 2005.

³⁷ Traducción propia. Periódico “El Watan”, Orán, 26/11/2011.

³⁸ Human Rights Council. United Nations. Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, RashidaManjoo. 19th May 2011.

prefieren no denunciar a sus agresores. Por extraño que suene a oídos de occidente, en la legislación argelina no existía, hasta muy poco, ninguna disposición acerca de este tipo de violencia: si esta no acababa con heridas físicas a la mujer, no era percibida como agresión que requiera intervención legal. Solamente en este año, la APN aprobó una ley cuyo texto estipula que el que voluntariamente propine golpes contra su conyugue y en función de las heridas, corre el riesgo de ser condenado a entre 1 y 20 años de prisión, y si los actos causan la muerte de la víctima, se impone la pena de cadena perpetua. Esta ley estuvo bloqueada varios meses a nivel del Senado, que la ratificó el 10 de diciembre de 2015.

Un dato más asombroso que reveló una encuesta³⁹ realizada por el ministerio de sanidad argelino en colaboración con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el fondo de Naciones Unidas para las Poblaciones (UNFPA) en 2012-2013, es que al 59% de la mujeres les parece que el marido tiene el derecho de pegar a la mujer, por una de las diversas razones que se ven en la encuesta. Claro está que la aceptación de este hecho es más alta en las zonas rurales con un porcentaje de 66%, contra 55% en las zonas urbanas.

La encuesta revela también que el 48% de las mujeres justifican la violencia del marido contra su esposa si ésta falta el respeto a los padres de su marido. Otro 46%, cree que el comportamiento del marido es legítimo cuando la esposa se muestra autónoma, el 26% cuando discute con él y el 37% cuando no “cuida” a los niños.

Las mujeres casadas o que lo han sido en el pasado son más propensas a justificar esta práctica, en comparación con las mujeres solteras (56%). Otro matiz subrayado por el MICS 4⁴⁰ es que la justificación de este fenómeno es mucho más presente en las mujeres de entre 45 y 49 años (64%), y afecta menos a las que tienen entre 15 y 19 años (55%).

³⁹ Multiple Indicator Cluster Survey – MICS: Algeria 2012-2013. Disponible en: https://mics-surveys-prod.s3.amazonaws.com/MICS4/Middle%20East%20and%20North%20Africa/Algeria/2012-2013/Final/Algeria%202012-13%20MICS_French.pdf

⁴⁰ Ibidem



En la tabla a continuación, podemos ver en más detalle de los porcentajes de mujeres de 15-49 años que creen que está justificado que un marido golpee a su esposa en diferentes situaciones:

		Pourcentage de femmes âgées de 15-49 ans qui croient qu'il est justifié qu'un mari batte sa femme:								Nombre de femmes âgées de 15-49 ans
		Si elle sort sans le lui dire	Si elle néglige les enfants	Si elle argumente avec lui	Si elle brûle la nourriture	Si elle manque de respect à ses parents	Si elle refuse de lui donner son salaire	Si elle refuse de quitter son travail	Pour toutes ces raisons[1]	
Espaces de Programmation Territoriale (EPT)	EPT 1 : Nord Centre	39,2	35,1	23,6	11,7	41,9	6,8	11,0	56,6	13207
	EPT 2 : Nord Est	41,1	36,0	20,7	9,2	49,5	5,0	9,6	60,1	5675
	EPT 3 : Nord Ouest	50,1	43,6	32,8	14,4	57,0	10,3	12,8	66,4	5901
	EPT 4 : Hauts Plateaux Centre	52,3	40,3	30,2	13,6	51,4	8,2	11,2	62,9	2542
	EPT 5 : Hauts Plateaux Est	44,3	40,9	28,9	13,0	54,3	8,1	13,5	63,9	5368
	EPT 6 : Hauts Plateaux Ouest	51,9	40,3	28,0	14,6	54,1	12,6	14,1	63,3	2144
	EPT 7 : Sud	29,4	25,4	20,5	8,5	32,8	5,9	11,1	42,1	3711
Milieu de résidence	Urbain	37,8	33,0	22,2	8,9	43,7	5,9	9,8	55,2	24558
	Rural	50,7	44,1	31,9	17,1	54,0	10,6	14,8	65,7	13989
Age	15-19	36,8	32,5	22,1	8,3	44,5	6,5	9,4	55,0	6133
	20-24	37,8	33,3	21,5	9,0	45,7	5,6	10,1	56,2	6781
	25-29	42,5	36,2	24,9	11,0	47,7	6,9	11,5	59,0	6891
	30-34	44,7	38,5	26,3	12,3	48,0	8,0	11,7	60,1	6050
	35-39	45,4	39,7	28,5	14,2	48,6	8,6	12,9	60,9	4865
	40-44	45,8	40,9	30,1	15,6	49,5	9,0	12,9	61,5	4231
	45-49	49,4	43,0	31,3	17,4	50,5	10,9	15,0	64,1	3597
Etat Matrimonial	Actuellement mariée	47,1	40,6	28,9	13,9	49,5	8,8	13,6	62,0	18935
	Mariée par le passé	43,3	37,7	26,8	14,0	47,2	7,3	11,9	59,5	1369
	Célibataire	37,6	33,3	22,3	9,7	45,3	6,4	9,6	55,9	18241
Niveau d'instruction de la femme *	Sans instruction	65,0	56,0	44,3	29,1	65,1	18,4	23,1	75,8	5557
	Primaire	54,8	47,8	34,8	17,6	58,4	11,3	16,2	69,4	5640
	Moyen	44,2	37,3	26,0	10,3	47,5	6,2	10,8	60,7	11110
	Secondaire	34,0	30,3	18,0	5,9	41,1	4,4	8,1	53,1	10173
	Supérieur	21,5	20,7	12,6	3,9	31,9	2,2	4,2	40,9	6066
Quintiles de l'indice de richesse	Le plus pauvre	56,7	48,5	36,7	21,1	59,6	13,5	17,5	70,1	7615
	Le Second	46,4	39,9	28,4	13,4	50,5	8,4	13,1	62,9	7537
	Le Moyen	43,2	37,4	24,4	10,9	47,6	6,6	11,1	59,7	7726
	Le quatrième	37,1	32,0	20,6	7,2	44,3	5,3	9,0	55,1	7798
	Le plus riche	29,6	27,9	18,8	7,2	35,8	4,4	7,5	47,9	7871
Total		42,5	37,0	25,7	11,9	47,5	7,6	11,6	59,0	38547

Fuente: UNICEF – 2013.

Según la encuesta nacional del CRASC⁴¹ sobre violencia doméstica, un 10.9% de las mujeres habían sufrido una **violación** conyugal u otra forma de violencia sexual dentro de su hogar. Sin embargo, el código penal argelino castiga sólo la violación que sucede fuera del matrimonio, y no incrimina al marido si viola a su mujer. Este Código tampoco define legalmente lo que es violación: en su artículo n°336 dispone que la violación es un delito punible con entre 5 y 10 años de prisión, sin establecer una definición del delito según las normas internacionales:

“Cualquier persona que ha cometido el delito de violación se castiga con una pena de prisión de cinco (5) a diez (10) años. Si la violación se ha cometido contra una menor de dieciséis años, la pena será de prisión de diez (10) a veinte (20) años.”

Los artículos 334 y 335 castigan el atentado al pudor (*attentats à la pudeur*) con la misma pena. Las organizaciones de mujeres han criticado el hecho de que la violación se clasifique como un atentado contra las costumbres (*attentats aux mœurs*), y no como un delito contra una persona y su integración física y moral, lo que en su opinión disminuye la gravedad del delito. EL artículo 326, otro artículo discriminatorio contra la mujer que ha sufrido violación, permite al violador evitar el juicio penal si se casa con su víctima.

Las mujeres víctimas de violación por parte de los grupos terroristas no han sido mencionadas en ninguna de las leyes de amnistía que han sido adoptadas por las autoridades argelinas desde 1999. Han tenido que esperar hasta febrero 2014 para que la legislación argelina adoptara el decreto n° 14-16⁴² para indemnizarlas económicamente y reconocerlas legalmente como víctimas, dándoles por fin el mismo estatus y los mismos derechos que las otras víctimas del terrorismo.

Así que, este decreto viene a completar el decreto n°99-47 adoptado en febrero 1999, 15 años antes, que prevé el pago de una indemnización a las víctimas del terrorismo, definidas como cualquier persona muerta, herida o que ha sufrido daños a raíz de un acto de terrorismo.

⁴¹ Véase nota n°35

⁴² Decreto Presidencial n°14-16 del 03-02-1987 BOE n°05 del 02-04-1914, pp.20. Disponible en: <http://www.joradp.dz/FTP/jo-francais/2014/F2014005.pdf>

En cuanto a los casos de **acoso sexual**, en el año 2004 se adoptó una ley⁴³ que modifica el Código penal y condena este delito. Ahora bien, esta ley se limita a los casos en que el autor abusa de la autoridad conferida por su cargo o profesión, dando órdenes a los demás, realizando amenazas, mediante la imposición de restricciones o ejerciendo presiones con el fin de obtener favores sexuales.

Sin embargo, a pesar de la adopción de esta ley, se indica en el informe del enviado especial de las NNUU de 2008 sobre violencia de género⁴⁴ que en general las argelinas no denuncian los acosos sexuales que sufren. Según el informe, sólo se han registrado 99 casos de enero a octubre de 2010 por parte de la policía judicial en todo el país. Las razones que explica el informe de este mutismo de parte de las mujeres son: primero el miedo de vivir represalias o de ser acusadas de haber provocado al acosador, y, segundo, la falta de protección para las víctimas y los testigos en los casos penales.

c) Aborto:

El artículo 304 del Código penal argelino prohíbe el aborto, salvo en los casos dónde la salud de la madre se encuentra en peligro, o si el feto presenta riesgo de malformaciones graves⁴⁵. El artículo castiga el intento de interrupción voluntaria del embarazo con penas de entre uno y cinco años, y si el resultado es la muerte del feto, con penas de entre 10 y 20 años. El artículo 72 de la ley sobre la protección y la promoción de la sanidad permite el aborto por razones terapéuticas a condición que se lleve a cabo por un médico en estructuras especializadas.

Así, según la ley argelina, para proceder a un aborto sin ser inculpada hay que presentar los siguientes requisitos:

- Que la madre incurra un peligro cierto que amenace inmediatamente su vida y no sólo su salud;
- Que este peligro esté bajo la dependencia cierta de su embarazo;
- Que la interrupción del embarazo lo cese directamente;

⁴³ Ley n° 04-15 que modifica el Código Penal para crear el delito de acoso sexual; Artículo 341 bis del Código Penal.

⁴⁴ MANJO, Rashida, Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences. Human Rights Council United Nations, 19th May 2011, pp. 8-9. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A-HRC-17-26-Add3.pdf>

⁴⁵ Artículo 308 del Código Penal.

- Que no exista ningún otro medio.

En caso de violación, el aborto tampoco es permitido, salvo si la violación es el resultado de un acto terrorista⁴⁶. Incluso durante el conflicto armado, fue necesario que el Alto Consejo Islámico pronunciara una *Fatwa*⁴⁷ permitiendo a las mujeres que fueron violadas por los grupos armados abortar, pero sólo si el embarazo presentara complicaciones médicas que pusieran la salud de la mujer en peligro. En abril de 2004, el gobierno argelino autorizó el aborto a las mujeres violadas por el GIA, 1.600 casos fueron registrados desde 1993.⁴⁸

Por lo cual, muchas mujeres recurren a la práctica peligrosa del aborto clandestino, poniendo sus vidas en peligro en casos de embarazo no deseado, o para evitar los prejuicios sociales en casos de relaciones sexuales fuera de matrimonio; aunque no existen cifras oficiales de ello.

3.2 Mujer y participación política:

Todas las constituciones argelinas, desde la recuperación de la soberanía nacional en 1962, han reconocido a la mujer los derechos y libertades garantizados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La constitución actual reconoce la igualdad jurídica plena y entera entre hombres y mujeres; los artículos 50 y 51, como vimos anteriormente, les reconocen el derecho al voto, les garantizan el derecho a ser electas, y el acceso a las funciones y empleos públicos. La ordenanza n°97-07 del 6 de marzo de 1997 relativa a la ley orgánica sobre el sistema electoral fija las condiciones para votar y no hace ninguna distinción entre hombres y mujeres, particularmente:

- El **Artículo 2**: El sufragio es universal, directo y secreto.
- El **Artículo 5**: Son electores todos los argelinos y argelinas, mayores de edad, que gocen de sus derechos civiles y cívicos y no tengan ninguna incapacidad prevista por la legislación en vigor.

Sin embargo, las mujeres argelinas han visto su número de escaños *in statu quo* durante los 50 años que siguieron a la independencia. En 1963, 10 mujeres habían sido electas a la asamblea constituyente sobre 194 miembros. Pero después, el número osciló

⁴⁶ Instrucción del ministerio de Salud argelino del 5 de mayo 1998, BOE n° especial del 5 mayo de 1998.

⁴⁷ Fatwa: Pronunciamiento legal (*Traducción del árabe*).

⁴⁸ L'avortement dans le monde, pays par pays. L'avortement/IVG en Algérie. Juin 2008. Disponible en: http://www.avortementivg.com/pages/L'avortement_dans_le_monde_pays_par_pays-690712.html#algerie

para conocer un ligero aumento en las legislativas de 2002 con 27 electas sobre 389. Más adelante, 30 mujeres fueron electas en las elecciones parlamentarias de mayo de 2007, lo que representa un 7,7% de un total de 389 escaños en la APN, la cámara baja del parlamento⁴⁹. El porcentaje era de 6,2% en la anterior legislatura de 2002-2007 y de 3,2% durante el mandato de 1997-2002.

Durante la década 1980-1990, cincuenta mujeres fueron electas a las asambleas de *wilayas*⁵⁰ y sesenta a las asambleas populares municipales.

Esta presencia marginal de las mujeres en los parlamentos electos se correlaciona con la baja presencia de mujeres en las listas electorales de los partidos políticos. En las elecciones de 1997 se presentaron 322 de un total de 7.427 candidatos, lo que representa el 4,15% de la totalidad. En 2002, fue el doble, o sea 694 de 9.358 candidatos, lo que representa el 6,90% del total.

En marzo de 2009, el Ministerio de Justicia decidió crear una comisión para la elaboración de una ley orgánica para aumentar el número de mujeres en las asambleas electas. El proyecto de ley orgánica viene en virtud del artículo 31 bis introducido en la Constitución de 15 de noviembre 2008, a favor de la participación política de las mujeres. La ley orgánica fue adoptada finalmente por el Parlamento el 12 de Enero de 2012 y el artículo 2 de la Ley exige cuotas de mujeres de entre 20 a 50% de los candidatos parlamentarios, en función del número de escaños en cada distrito electoral.

Como impacto de esta ley, tal como se evidencia en el gráfico a continuación, en las elecciones legislativas del 10 de mayo de 2012, 146 mujeres fueron electas en la APN. O sea, un porcentaje de 31,6%, mientras que este porcentaje fue de 7,7% en las elecciones anteriores con sólo 29 mujeres para el mandato 2007-2012. En consecuencia, Argelia se une a los otros 30 países que han alcanzado o superado este objetivo, como se define en la

⁴⁹ El parlamento argelino es bicameral: La Asamblea Popular Nacional (APN) que es la cámara baja y El Consejo de la nación que es la cámara alta.

⁵⁰ Una wilaya es una subdivisión administrativa de Argelia, significa provincia. Argelia está compuesta por 48 wilayas.

Plataforma de Acción de Beijing⁵¹, y así se posiciona en el puesto nº29 de la Unión Interparlamentaria Mundial (UIP)⁵² después de haber estado en el puesto 120.



Fuente: CIDDEF – 2013

Fue bajo el mandato del Jefe de Estado Chadli Benjedid que dos mujeres fueron nombradas ministras en 1982: Zhor Ounissi, Ministra de Asuntos Sociales, designada ulteriormente Ministra de Educación, y Leila Ettayeb, vice-ministra de Educación. Anteriormente, nunca hubo ninguna mujer ministra en los nueve gobiernos que existieron desde la independencia en 1962.

En junio de 2002, cinco mujeres formaron parte del gobierno de Ali Benflis (una ministra y cuatro ministras delegadas):

- **Khalida Toumi**: Ministra de la Comunicación y de la Cultura;
- **Boutheina Cheriet**: Ministra delegada ante el Jefe de Gobierno, encargada de la Familia y de la Condición Femenina;
- **Fatma Zohra Bouchemla**: Ministra delegada ante el Jefe de Gobierno, encargada de la comunidad nacional en el extranjero;

⁵¹ Plataforma de Acción de Beijing aprobada junto con la Declaración de Beijing, en la IV conferencia sobre la mujer sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. Disponible en:

⁵² La Unión Interparlamentaria (UIP), fundada el 30 de junio de 1889, es la organización internacional de los parlamentos, tiene el estatus de observador permanente en la ONU.

- **Leila HammouBoutlelis:** Ministra delegada ante el ministro de la educación superior, encargada de las investigación científica;
- **FatihaMentouri:** Ministra delegada ante el ministro de Finanzas, encargada de la reforma financiera.

En 2007, queda sólo una sola mujer ministra y dos ministras delegadas, una encargada de la Familia y la otra de la Investigación Científica. En 2012 son tres ministras, y una nueva Secretaria de Estado al Medio Ambiente fue nombrada.

No obstante, el récord del número de mujeres ministras en Argelia fue registrado en 2014, con 7 ministras, 20% del total de ministros, en el primer gobierno del cuarto mandato de AbdelazizBouteflika. Sin embargo, este número bajó a 4 ministras en mayo 2015, lo que representa el 13,33%.

Actualmente hay 2.063 mujeres jueces que representan el 41% del total. La proporción de mujeres disminuye a medida que se sube el nivel de jerarquía jurídica: en los tribunales, el 45% de los jueces son mujeres; el porcentaje baja a 24% en la Corte Suprema. En octubre de 2014, y por primera vez en la historia de la justicia argelina, una mujer fue nombrada procurador general⁵³ en el tribunal de Boumerdes.

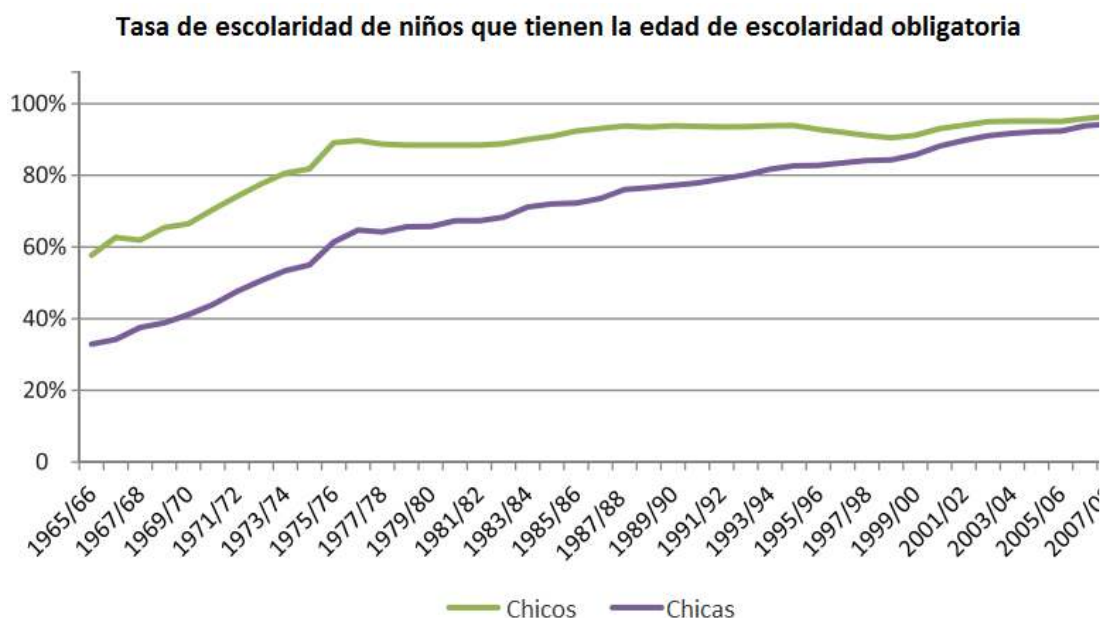
Sin embargo, el Consejo de Estado representa una excepción, ya que por una parte, está presidido por una mujer, SoumiaAbdelsadok, desde septiembre 2014, que sucedió a su vez a tres mujeres que presidieron el CE desde 2001. Y por otra parte, el 43% de los jueces del Consejo son mujeres.

⁵³ En la organización judicial argelina, el procurador general representa al Ministerio Público en la corte y en todos los tribunales.

3.3 Acceso a la educación:

Como pudimos ver anteriormente, la constitución argelina garantiza, en su artículo 53, el derecho a la educación gratuita a todos los ciudadanos argelinos, hombres y mujeres, e indica también que la educación básica⁵⁴ es obligatoria. El Estado dedicó 852 millones de dinares argelinos (alrededor de 10 millones de dólares) de su presupuesto a la financiación del sistema educativo a través del programa de inversiones públicas de 2010-2014.

En 40 años, el porcentaje de niñas de 6-15 años escolarizadas se multiplicó por 2,5, pasó de 37% en 1966 a 92% en 2008, como se evidencia en el gráfico más abajo. Asimismo, la tasa de matriculación de las niñas de 6 años aumentó de 90% en 1998 a 96% en 2011, frente a 98% de niños. Sin embargo, la encuesta MICS revela que solo el 50% de los niños en primer año de primaria recibieron educación preescolar⁵⁵, sin ninguna diferencia entre niños y niñas (50,8% y 49% respectivamente); en eso sí que notamos una ligera diferencia en cuanto al lugar de residencia, con 52,5 en el medio urbano contra 46,4 en el medio rural.



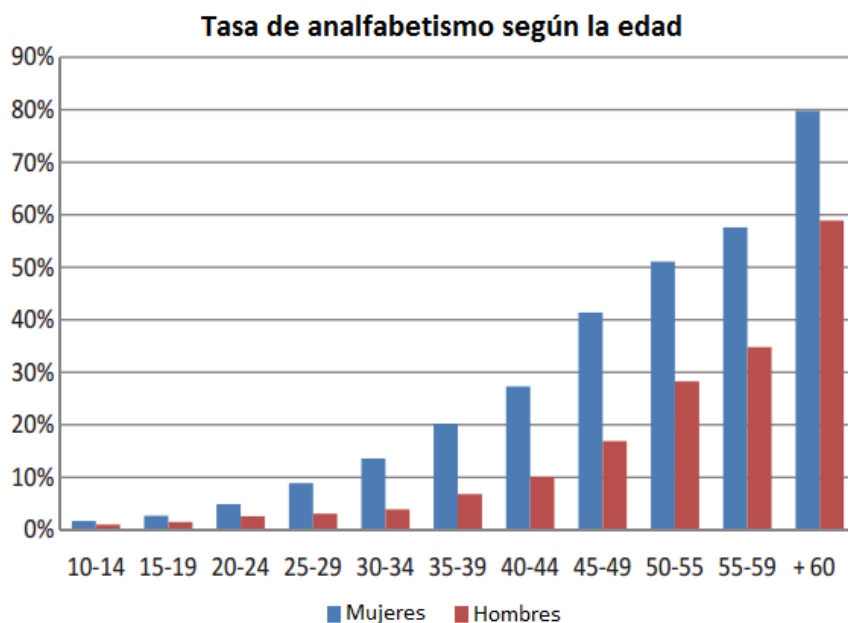
Fuente: CIDDEF – 2015.

⁵⁴ La educación básica: edad fijada a 6-13 años entre 1962 y 1987, que cambia a 6-15a a partir del año académico 1987/1988.

⁵⁵ En Argelia la educación preescolar no forma parte del sistema educativo, no es obligatoria.

A partir de 1998, el número de universitarias chicas supera el de universitarios chicos. Según el anuario de estadísticas nº40 del Ministerio de Enseñanza Superior y de la Investigación Científica (MESRS), la tasa de chicas inscritas en la universidad 2010 alcanzó el 59,5% contra 40,5% de chicos. Según la misma fuente, el porcentaje de las chicas que se graduaron de la universidad en 2009 era alrededor de 65%, en comparación a 35% de chicos. En post-graduación pasa lo mismo, la tasa de chicas siempre ha sido un poco inferior o igual a las de los chicos, hasta que cambió la tendencia en 2012 y pasó a ser superior.

Por otra parte, la política de alfabetización y las medidas de educación obligatoria sostenidas por el Estado desde la independencia han reducido significativamente la proporción de analfabetos de 85% a 22,10% en 2008 (Censo General de Población y de Hábitat). Según el mismo censo, la tasa de analfabetismo de las mujeres en 2008 es de 29,0%, contra 15,6% para los hombres, mientras que en algunas *wilayas*, las mujeres todavía sufren de una tasa de analfabetismo superior al 40%. Sin embargo, como podemos apreciar en el gráfico siguiente, estos datos cambian negativamente según la edad de las mujeres, ya que pasando la barrera de los 50 años, más de la mitad de las mujeres son analfabetas.



Fuente: Oficina nacional de Estadística (ONS) – 2012

3.4 Actividad Laboral Femenina:

El derecho al trabajo está garantizado por la legislación argelina. El artículo 55 de la constitución estipula que *“Todos los ciudadanos tienen derecho al trabajo. El derecho a la protección, a la seguridad y al higiene en el trabajo está garantizado por la ley”*. El artículo 84 de la ley relativa a las relaciones laborales también garantiza el derecho al trabajo, independientemente del género y de la edad.

Partiendo de las estadísticas nacionales, como lo podemos constatar en la tabla a continuación, el número de mujeres en el mercado laboral en Argelia ha crecido de manera constante. No obstante, en abril de 2014, el porcentaje de mujeres corrientemente activas⁵⁶ es de sólo 20% del total de la población activa en el mercado de trabajo.

Evolución del número de mujeres activas en el mercado laboral

	1977	1987	1991	2001	2008	2014
Nº Mujeres activas	159.500	430.300	624.000	1.288.000	1.730.000	2.288.000
% Mujeres activas	5,2	8,1	10,5	15,0	16,8	19,5

Fuente: ONS – 2013/2014.

La misma encuesta⁵⁷ sobre empleo llevada a cabo por la Oficina Nacional de Estadística (ONS) en 2013 revela que la tasa de participación de las mujeres en edad de trabajar en el mercado laboral es de sólo 16,6%, en comparación con 69,4% de hombres. Este porcentaje varía bastante según el nivel de instrucción. De hecho, el 72% de las mujeres que participan en el mercado de trabajo poseen título universitario, y las que no tienen ningún título representan sólo 7,5%.

En cambio, el nivel de instrucción no influye tanto sobre la participación de hombres sin título universitario en el mercado de trabajo, que es de 64,5%. Estos últimos números

⁵⁶ Artículo 8 de la resolución sobre estadísticas de la población económicamente activa, del empleo, del desempleo y del subempleo, adoptada por la decimotercera Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo (octubre de 1982): “La “fuerza de trabajo” o “población corrientemente activa” comprende todas las personas que reúnan los requisitos necesarios para ser incluidas en las categorías de personas con empleo o personas desempleadas.” Disponible en:

<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/download/res/ecacpop.pdf>

⁵⁷ Enquête ONS “Activite, emploi & chômage au 4ème trimestre 2013”, n°653. Disponible en: http://www.ons.dz/img/pdf/donnees_stat_emploi_2013.pdf

confirman el hecho de que el acceso de las mujeres a la educación, condiciona mucho su participación posterior al mercado laboral.

La tasa de empleo (tasa de población ocupada), que se define como la proporción de personas trabajadoras que tienen más de 15 años, es de 43,2% a nivel nacional, con sólo 13,9% de mujeres, contra 63,7% de hombres. En cuanto a la tasa de desempleo, el número de parados ha alcanzado 1.214 millones de personas en septiembre de 2014, con una tasa de desempleo del 9,2% entre los hombres y el 17,1% entre las mujeres

El empleo femenino es mayoritariamente urbano y asalariado. La administración pública y el sector servicios son los principales proveedores de empleo para las mujeres desde los años setenta y están en constante progreso, con una tasa de 62,9%.

4. CONCLUSIONES

Desde la década negra, Argelia ha iniciado muchas reformas a nivel institucional y legislativo en el sentido de mejorar las garantías de los derechos de la mujer. En el 2004, se adoptó una cláusula en el Código Penal que castiga el acoso sexual, aunque limita su aplicación al ámbito laboral. En el 2008 se modificó la constitución con el objetivo de promover los derechos políticos de la mujer a través de la introducción del artículo 31bis que aplica la discriminación positiva, exigiendo una cuota de 30% de mujeres en las listas electorales de los partidos. Y este mes, aunque viene muy tardíamente, el Senado aprobó, tras 9 meses de su adopción por la APN, la ley que castiga la violencia más sufrida por las mujeres argelinas, la violencia doméstica.

Asimismo, Argelia ratificó casi todos los textos de jurisdicción regional e internacional relativos a la protección de los derechos humanos y los derechos de la mujer, pero siempre manifestando reservas innumerables, que perjudican el objetivo mismo de estos instrumentos y restringen la esencia de sus contenidos, mediante la justificación de que no son compatibles con el Código de Familia. La CEDAW se posiciona en el número uno de los tratados que más reservas han recibido por Argelia. Cabe recordar también que Argelia no ratificó el protocolo de la CEDAW que permite a las mujeres presentar quejas ante su Comité de la CEDAW, ni tampoco el de la CADHP que aborda más en detalle los derechos de la mujer Africana.

El Código de Familia es la legislación argelina que contiene más discriminaciones contra la mujer, a pesar de las reformas de 2005, insignificantes para las feministas. El código sigue conteniendo disposiciones muy discriminatorias como por ejemplo la poligamia o la figura del tutor matrimonial, que relega a la mujer a un papel subordinado para toda la vida. Si llegase a existir una mujer presidente no se podría casar sin un tutor. Desde luego, un código de familia adoptado desde hace más de 30 años por una Asamblea Popular Nacional mayoritariamente masculina, basado en interpretaciones de la ley islámica, y en contradicción con la misma constitución del Estado que garantiza el principio de igualdad entre hombres y mujeres, queda completamente obsoleto al contexto actual del país.

Pese a estos avances, en la práctica la mujer sigue siendo considerada inferior al hombre, una ciudadana de segunda categoría. La mentalidad patriarcal arraigada en la

sociedad argelina, donde la autoridad machista constituye un papel cultural y tradicional natural y obvio, hace que la discrepancia entre textos jurídicos y realidad sea cada vez más grande. Además, muchas veces, las enmiendas de la legislación no son acompañadas de decretos de ejecución, lo que impide su plena aplicación, y dejan lugar a la mala interpretación y a la aplicación anárquica según conveniencia de los agentes del Estado. Se añade a todo esto la ignorancia casi total, por parte de las mujeres, del marco legal nacional e internacional que las protege, por falta de campañas de sensibilización y de concienciación.

Más aún, muchas mujeres, perciben esa jerarquía familiar y la supremacía del hombre a la mujer como algo normal, algo que hay que aceptar. Una subordinación a vida a su tutor, que reduce su papel a la esfera doméstica, como si tuviera una única razón de existir otorgada por la divinidad, la de ser esposa y madre. Una desigualdad que ha sido dramatizada por la guerra civil, controlada durante años por una Asamblea mayoritariamente conservadora, e institucionalizada desde 1984 por un Código de “Infamia” inspirado en la ley islámica.

En este orden de ideas, y tras haber abarcado la situación de la mujer desde un punto de vista histórico, jurídico e institucional se puede concluir que la situación de las mujeres está en un momento de cambio. Las nuevas generaciones están más conscientes de sus derechos y de los mecanismos que tienen para hacerlos cumplir.

Las mujeres argelinas cuentan ahora con un marco legal que las protege y es responsabilidad de la gente del común hacer respetar estos nuevos derechos adquiridos tras décadas de dominación masculina. Las mujeres llevan el peso de la casa y de la familia, ahora es tiempo de que se encarguen de llevar el peso del desarrollo social.

5. BIBLIOGRAFÍA

5.1 Información general sobre Argelia.

AMNISTÍA INTERNACIONAL, Informe anual 2012, “El estado de los derechos humanos en el mundo”. Disponible en: <http://www.amnesty.org/es/region/algeria/report-2012#section-6-2>

CIA WORLD FACTBOOK, “Algeria”, 2015. Disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ag.html#top>

FREEDOM HOUSE, “Algeria”, Freedom in the World, 2015. Disponible en: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2015/algeria>

GLOOBAL, “Guía de conocimiento sobre Argelia”. Disponible en: http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=15348&opcion=documento#ficha_gloobal

HERNANDO DE LARRAMENDI, M., “El Magreb y los atentados del 11 de Septiembre de 2001”, Consecuencias de la guerra de Irak en el Mediterráneo occidental, Monografías del CESEDEN, Ministerio de Defensa, Madrid, 2005, p. 105. Disponible en: http://www.portalcultura.mde.es/publicaciones/publicaciones/Defensa_y_Seguridad/publicacion_0015.html

HUMAN RIGHTS WATCH, “Algeria”, World Report 2015. Disponible en: <http://www.hrw.org/world-report/2013/country-chapters/algeria>

5.2 Situación de la mujer en Argelia.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Algeria. Briefing to the Human Rights Committee. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/AI-Algeria.pdf>

BORRMANS, M., “les grandes lignes du nouveau code algérien de la famille”, Quaderni Di Studi Arabi, 2, 63–80, 1984. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/25802558>

CHEKIR, H, Le combat pour les droits des femmes dans le monde arabe, FMSH-WP, juin 2014. Disponible en: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-01005544/document>

COMMITTEE ON THE ELIMINATION OF DISCRIMINATION AGAINST WOMEN (CEDAW). Algeria. Consideration of reports submitted by states parties under article 18 of the CEDAW. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw20/algeria.htm#International%20treaties%20and%20domestic%20law>

FREEDOM HOUSE, “Algeria”, Women's Rights in the Middle East and North Africa 2010. Disponible en: <http://www.freedomhouse.org/report/women039s-rights-middle-east-and-north-africa/womens-rights-middle-east-and-north-africa-2010>

GADANT, M., “La situation des femmes et des féministes dans la guerre civile algérienne”, Nouvelles Questions Féministes, Vol. 16, n°4, Noviembre 1995, pp. 23-50.

HUMAN RIGHTS COUNCIL, Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural, including the right to development. Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Yakin Ertürk. Mission to Algeria.

INSTITUT NATIONAL DE SANTE PUBLIQUE. « Violences à l'Encontre des Femmes » Enquête nationale. Disponible en: http://www.and.s.dz/insp/INSP_Rapport_Violence_Femmes.pdf

MANJOO, R., Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences. Human Rights Council United Nations, 19th May 2011. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/AHRC-17-26-Add3.pdf>

MIZOUNI, N., « Citoyenneté et femmes au Maghreb », Naqd, n°22/23, 2006. Disponible en: https://www.cairn.info/load_pdf.php?download=1&ID_ARTICLE=NAQD_022_0241

MOHSEN-FINAN, K, *L'évolution du statut de la femme dans les pays du Maghreb*, Note de l'IFRI, Junio 2008. Disponible en: http://www.genreenaction.net/IMG/pdf/Statut_de_la_femme_Magreb.pdf

PÉREZ BELTRÁN, C., “Contribución a la historia del movimiento feminista argelino : el "Grupo de Investigación sobre las Mujeres Argelinas" de Orán”. Universidad de Granada, Granada, 1995, pp. 121-149.

PÉREZ BELTRÁN, C., “Mujeres argelinas en lucha por las libertades Democráticas”, FEMINAE, Universidad de Granada, Instituto de Estudios de la Mujer, 1997. Progresistas”, Federación de Mujeres Progresistas.

REFUGEE DOCUMENTATION CENTRE OF IRELAND, Algeria- Information on forced marriages and polygamous marriages, including the treatment of women, 22 July 2011. Disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/4e3ba9212.pdf>

REFUGEE REVIEW TRIBUNAL AUSTRALIA, Algeria – Unmarried mothers – Sex outside marriage. Disponible en: <http://www.mrtrt.gov.au/CMSPages/GetFile.aspx?guid=91cf943a-3fa6-4fce-afec-4ab2c2a356fd>

UK BORDER AGENCY, Algeria. Country of Origin Information (COI) Report, 14 de Marzo de 2011. Disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/4d884f032.pdf>
Varona, M., “Mujeres argelinas: la libertad prohibida. Colección de Mujeres

5.3 Textos legales y tratados internacionales.

Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul).

Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1297>

Carta árabe de Derechos Humanos, adoptada por la Liga de Estados Árabes en la 16 Sesión de la Cumbre de la Liga de Estados Árabes en 2004 en Túnez. Traducida al inglés por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.lasportal.org>

Código de la Familia, Argelia. Disponible en: <http://www.joradp.dz/HFR/Index.htm>

Código Penal de Argelia. Disponible en:

http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=228301

Constitution of the People's Democratic Republic of Algeria 1989 (amended by the constitutional revision of 1996), en inglés. Disponible en:

<http://www.refworld.org/docid/3ffc3b584.html>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW, en inglés), adoptada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Convención sobre los derechos políticos de la mujer. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952.

Disponible en:

<http://www.uasb.edu.ec/padh/revista12/documentos/convencionderechospoliticos.htm>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Disponible en:

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>